



VISTOS:

La Carta S/N de fecha 05 de enero de 2026, remitida por la Unidad de Acción Climática del CATIE y la Red Latinoamericana de Bosques Modelo (RLABM); la Nota de Envío N° 000021-2026-SERNANP/DGTANP de fecha 18 de febrero de 2026, emitida por la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas; el Proveído N° 000326-2026-SERNANP/PE de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por esta presidencia; el Informe N° 000065-2026-SERNANP/GG-ORH de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 000107-2026-SERNANP/OAJ de fecha 24 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, constituye un organismo público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE);

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, dispone que la autorización para viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 10 del citado Reglamento, dispone que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 13 de noviembre de 2025, la Unidad de Acción Climática del CATIE y la Red Latinoamericana de Bosques Modelo (RLABM), invita a la servidora Mily Yelka Sánchez Calcina a participar en el Taller titulado “Gobernanza Territorial del Fuego”, a llevarse a cabo del 09 al 20 de marzo de 2026 en Turrialba, Costa Rica;

Que, mediante la Nota de Envío N° 000021-2026-SERNANP/DGTANP, el Director de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas solicita a esta presidencia autorización del 07 al 21 de marzo de 2026, para la participación de la servidora Mily Yelka Sánchez Calcina, especialista del Santuario Nacional de Ampay, en el Taller titulado “Gobernanza Territorial del Fuego”, a llevarse a cabo del 09 al 20 de marzo de 2026 en Turrialba, Costa Rica, indicando además que dicha participación no generará gasto alguno al Estado peruano, toda vez que los pasajes aéreos (ida y vuelta), hospedaje y viáticos serán financiados por la Unidad de Acción Climática del CATIE y la Red Latinoamericana de Bosques Modelo (RLABM);

Que, mediante el Proveído N° 000326-2026-SERNANP/PE de fecha 19 de febrero de 2026, esta presidencia autoriza lo solicitado por la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas y dispone proseguir con el trámite de autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe N° 000065-2026-SERNANP/GG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos señala, entre otras cosas, que de acuerdo a lo vertido por la Jefatura del Santuario Nacional de Ampay en la Nota de Envío N° 000017-2026-SERNANP/SNAMP de fecha 16 de febrero de 2026, la presente invitación ocurre a razón de que el Santuario Nacional de Ampay, es miembro del Bosque Modelo Abancay, que es una instancia de coordinación y concertación para garantizar la sostenibilidad y beneficios de los paisajes y bosques andinos que lo conforman, el que además es parte de la Red Latinoamericana de Bosques Modelo (RLABM), concluyendo además que resulta procedente autorizar el viaje al exterior de la servidora antes mencionada por el período comprendido del 07 al 21 de marzo de 2026;

Que, considerando lo expuesto, en el Informe N° 000107-2026-SERNANP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en atención a la conformidad de la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas, y el pronunciamiento emitido por la Oficina de Recursos Humanos, así como en concordancia con la normativa aplicable, resulta pertinente emitir la resolución correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000012-2025-SERNANP/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje al exterior en comisión de servicios, a favor de la servidora Mily Yelka Sánchez Calcina, por el período comprendido del 07 al 21 de marzo de 2026, debido a que participará en el Taller titulado “Gobernanza Territorial del Fuego”, a llevarse a cabo del 09 al 20 de marzo de 2026 en Turrialba, Costa Rica.

Artículo 2.- Disponer que la servidora indicada en el artículo precedente, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente un informe detallado al titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- Precisar que la presente resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase, a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la servidora indicada en el artículo 1 de la presente resolución, a la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas y a la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
JOSE CARLOS NIETO NAVARRETE
PRESIDENTE EJECUTIVO
SERNANP